



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 481 DE _____

12 JUL 2017

101

Gobierno

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que señala el artículo 315° numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1069 de 2014 artículo 4° numeral 2°, Decreto 1066 de 2015 artículo 2.2.2.2.4 numeral 2°, artículo 14 de la ley 985 de 2005, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política consagra la prohibición de la esclavitud, y proscribe prácticas como la servidumbre y la trata de los seres humanos en todas sus formas.

Que la trata de personas es además un delito que atenta contra los derechos fundamentales de los seres humanos, hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes, y es una actividad de la criminalidad organizada transnacional que genera ganancias ilícitas.

Que la Convención de las Naciones Unidas de fecha 15 de noviembre de 2000 estableció el "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Que de conformidad con la definición del artículo 3 del Protocolo de Palermo: "Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al fraude, o a una situación de vulnerabilidad a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Que el congreso de la República promulgó la Ley 985 de 2005, "*Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma*".

Que la Ley 985 de 2005, en su artículo 1°, tiene por objeto: "*adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito*".

Que conforme el inciso segundo del artículo 188ª adicionado a la ley 599 del 2000 por la ley 747 del 2002 y modificado por el artículo tercero de la ley 985 del 2005 la trata de personas no solo involucra explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y violaciones a los Derechos Humanos.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

Que el artículo 12 de la Ley 985 de 2005 establece que el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, creado por el Decreto 1974 de 1996, se denominará en adelante Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, igualmente se estableció en el artículo 13 de la misma ley que dicho Comité será el órgano consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolle el estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Que el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley 985 de 2005, consagra la posibilidad de la creación de los Comités Regionales, Departamentales y/o Municipales contra la Trata de Personas, los cuales deberán ser presididos por los correspondientes Gobernadores o Alcaldes, dichos comités deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaria Técnica. La Estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva.

Que se hace necesario desarrollar y reglamentar los programas de asistencia y protección de la Política Publica contra la Trata de Personas establecida en el Capítulo IV de la Ley 985 de 2005, en consideración a que la asistencia a las víctimas de la trata de personas es uno de los ejes que integran la política nacional e internacional de la lucha anti-trata, y por lo tanto se requiere ser desarrollada de manera integral y específica

Que el Decreto Nacional 1069 de 2014 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 985 de 2005, estipuló en su artículo 34, las funciones que serán atribuidas a los Comités Municipales de Prevención y Asistencia a las Víctimas del Delito de Trata de Personas, en cuanto a las "competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas" contemplando la asistencia médica y psicológica mediata e inmediata, educación, formación para el trabajo, desarrollo humano, integración a proyectos productivos o vinculo a empleo forma, asesoría y acompañamiento jurídico y representación judicial, hospedaje digno en espacios seguros e instalaciones cómodas, servicios de transporte, protección a familiares hasta primer grado de consanguinidad para las victimas e insta a la implementación de los Comités departamentales, distritales y/o municipales, otorgándoles funciones específicas para su actuar.

Que el Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo 015 de 2010, "Por medio del cual se promueve la formulación de la Política Pública de Prevención y atención de las víctimas de la Trata de Personas en el Municipio de Pereira"

Que en cumplimiento de los mandatos legales, el Municipio de Pereira expidió el Decreto 638 del 08 de Agosto de 2012 "Por medio del cual se crea el Comité Municipal de lucha contra la trata de personas, se establece su organización" y se fijó la composición de dicho comité para el municipio de Pereira.





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

Que mediante acta del día 15 de diciembre de 2017, el comité de lucha contra la trata de personas identifico una incongruencia entre la norma nacional y la territorial sobre la composición del Comité y su normatividad.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario modificar el Comité Municipal de lucha contra la Trata de Personas y reunir en un solo acto administrativo las disposiciones legales en materia de prevención y asistencia a las víctimas de trata de personas el cual es un fenómeno que día a día afecta a personas de todos los géneros, edades y estratos socioeconómicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conformar el Comité Municipal de lucha contra la trata de personas, establecer su organización y sus funciones

ARTICULO 2º. NATURALEZA: El Comité Municipal de lucha contra la Trata de Personas será un organismo articulador y coordinador de las estrategias que desarrolle el Municipio de Pereira para la prevención y asistencia, investigación y judicialización en el marco de la estrategia nacional.

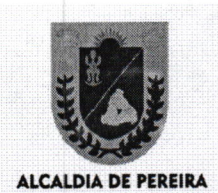
ARTICULO 3º. OBJETO: El Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas será el organismo consultivo del Gobierno Nacional y se encargará, además, de coordinar las acciones que emanen en favor de la lucha contra el delito de trata de personas.

ARTICULO 4º. CONFORMACIÓN: El Comité Municipal de lucha contra la trata de personas estará conformado por:

1. El Alcalde del Municipio de Pereira, quien lo preside
2. El Secretario (a) de Gobierno Municipal o su delegado quien hará la secretaria técnica
3. El Secretario (a) de Salud y Seguridad Social
4. El Secretario (a) de Planeación Municipal
5. El Secretario (a) de Desarrollo Social y Político
6. El Secretario (a) de Educación
7. La Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pereira
8. El Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad
9. El Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado
10. El Director Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado
11. El Director (a) Regional de Migración Colombia o su delegado
12. El Director (a) Seccional de Fiscalías o su delegado
13. El Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional de Risaralda o su delegado



[Handwritten signatures]



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. DE

11 2 JUL 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

14. El Defensor (a) del Pueblo o su delegado
15. El Procurador (a) de familia o su delegado
16. El Personero (a) o su delegado
17. Un Representante del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas.
18. Un (1) representante de las Organizaciones no Gubernamentales que lideren el tema de trata de personas en el Municipio de Pereira.
19. Representantes de la Academia.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, podrá invitar a sus sesiones a través de la Secretaria técnica, a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones Nacionales e internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos, y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité..

PARAGRAFO SEGUNDO: Las delegaciones al comité deberán ser realizadas formalmente por el titular de cada institución dirigidas a la Secretaria Técnica, confiriéndole sus facultades de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

ARTICULO 5º. CLASES Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité Municipal de Prevención y Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas se reunirán de manera ordinaria una vez cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan; de dichas reuniones se dejará constancia en un acta firmada por todos los asistentes al comité.

ARTÍCULO 6º QUÓRUM: Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité de Trata de Personas

ARTICULO 7º. FUNCIONES: El Comité Municipal de Prevención y Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas tendrá a su cargo las funciones descritas a continuación y en general todas las gestiones tendientes a la prevención y asistencia a las víctimas de la trata de personas:

- a) Adoptar e implementar la ruta de protección y asistencia diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.
- b) Gestionar, en el ámbito de sus competencias, la asignación de recursos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, destinados a la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en su jurisdicción.
- c) Presentar los informes y estadísticas requeridos por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, sobre los



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. _____ DE _____

481

12 JUL 2018

105

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

- casos atendidos bimestralmente, en coordinación con el Ministerio del Interior; resaltando los casos emblemáticos que permitan la retroalimentación, mejora e insumos para la formulación de la política pública de Trata.
- d) Promover ante los entes territoriales la celebración de convenios con organizaciones no gubernamentales para la atención a las víctimas de la trata de personas.
 - e) Hacer seguimiento a los casos de trata de personas ubicados en su jurisdicción, informando de su avance a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.
 - f) Incluir dentro de sus planes de acción los lineamientos de la Estrategia Nacional contra la trata de personas y desarrollar acciones en concordancia con la misma.
 - g) Conceptuar acerca del incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos e informar de ello al Ministerio del Interior.
 - h) Coordinar las acciones interinstitucionales que se emprendan para garantizar la efectiva protección y/o cumplimiento de los derechos de las víctimas, con las entidades del orden internacional, nacional, departamental y municipal, y de los organismos privados, organizaciones de la sociedad civil que participen de la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas.
 - i) Evaluar anualmente el Plan de Acción Municipal de Lucha contra la Trata de Personas de acuerdo con los ejes de la estrategia
 - j) Darse su propio reglamento.

ARTICULO 8º: SECRETARÍA TÉCNICA: Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, el Comité contará con una Secretaría Técnica de carácter permanente que velará por la debida ejecución de las funciones indicadas en el artículo anterior, a cargo del Secretario de Gobierno o el funcionario quien designe y tendrá las siguientes **funciones**:

- a) Convocar al Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Elaborar las actas de reunión y llevar el archivo oficial.
- c) Coordinar la Formulación del Plan de Acción Municipal de lucha contra la trata de personas.
- d) Articulación intersectorial en el ámbito Municipal.
- e) Monitoreo y evaluación en la ejecución del plan Municipal
- f) Elaboración semestral de informes.
- g) Presentar mediante informes semestrales al Comité Interinstitucional Nacional el avance de la ejecución del plan de acción del Comité Municipal de Prevención y Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas.
- h) Presentar los informes que sean requeridos por el Alcalde Municipal
- i) Realizar las invitaciones pertinentes a las entidades públicas o privadas



ALCALDÍA DE PEREIRA

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

que colaboraran con el plan de acción y la prevención del delito de Trata de Personas al interior del Municipio de Pereira.

j) Registrar y organizar el directorio de los miembros del comité y mantenerlo actualizado

ARTICULO 9º: El Comité Municipal de Lucha Contra la trata de Personas conformará las Comisiones de Trabajo pertinentes para el cumplimiento de sus funciones en especial en materia de prevención y asistencia

ARTÍCULO 10º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto 638 de 2012 y todos aquellos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Secretaria de Gobierno

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal de Asuntos Legales

Janeth Hincapié

Revisión Legal Gobierno: María Victoria Calle Correa - contratista

MVCC

Proyecto y elaboro: Olga Lorena Guapacha Ríos- Abogada contratista

Nicolás Ospina